



Resolución Jefatural

Nº 156 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 01 JUN. 2017

Visto, el Informe N° 593-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 231-2017-MINEDUE/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ y el Oficio N° 505;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de julio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 117-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0141 Virgen de Cocharcas, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima" – Ítem 13, por el monto de S/ 496 229,33 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintinueve con 33/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo de prestación del servicio de ciento cincuenta y un (151) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 5, recibido por la Entidad el 30 de julio de 2015, el Contratista presentó el primer entregable del primer producto del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Informe Inicial;

Que, mediante Acta de Observaciones, suscrita el 04 de agosto de 2015, la Entidad, efectuó observaciones al primer entregable, indicando que no se ha cumplido con la información requerida en su totalidad; por lo que, se deberá efectuar el levantamiento de dichas observaciones;

Que, mediante Oficio N° 16, recibido por la Entidad el 06 de agosto de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuados al primer entregable del primer producto;

Que, mediante Correo Electrónico Institucional, remitido al Contratista el 19 de agosto de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 210-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión, otorgó la conformidad al primer entregable del primer producto;

Que, con Oficio N° 52, recibido por la Entidad el 28 de agosto de 2015, el Contratista presentó el segundo entregable del primer producto, correspondiente a los Estudios Básicos;



Que, a través del Acta de Evaluación de fecha 10 de setiembre de 2015, la Entidad, efectuó observaciones al segundo entregable del primer producto;

Que, mediante Oficio N° 68, recibido por la Entidad el 18 de setiembre de 2015, el Contratista comunicó el levantamiento de observaciones efectuados al segundo entregable del primer producto;

Que, a través del Oficio N° 3755-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de octubre de 2015, la Entidad en mérito del Informe N° 266-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRES, del Equipo de Estudios de Preinversión, le otorgó la conformidad correspondiente al segundo entregable del primer producto;

Que, mediante Oficio N° 145, recibido por la Entidad el 27 de octubre de 2015, el Contratista presentó el tercer entregable del segundo producto que contiene los Antecedentes y la Identificación;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2015, la Entidad, a través de la revisión concurrente efectuó observaciones al tercer entregable del segundo producto;

Que, mediante Oficio N° 166, recibido por la Entidad el 13 de noviembre de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones correspondiente al tercer entregable del segundo producto;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2015, la Entidad efectuó observaciones al tercer entregable del segundo producto;

Que, mediante Oficio N° 184, recibido por la Entidad el 30 de noviembre de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones correspondiente al tercer entregable del segundo producto;

Que, a través del Oficio N° 4978-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 29 de diciembre de 2015, la Entidad en mérito del Informe N° 450-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRES, del Equipo de Estudios de Preinversión, señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas al tercer entregable del segundo producto, por lo que, le otorgó la conformidad correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 206, recibido por la Entidad el 25 de enero de 2016, el Contratista presentó el cuarto entregable del segundo producto con relación a la Formulación y Evaluación Económica;

Que, con fecha 22 de marzo de 2016, la Entidad, a través del Acta de Evaluación Concurrente, efectuó las observaciones al cuarto entregable del segundo producto, indicando que, el Proyecto de Inversión Pública presenta inconsistencias según la descripción del protocolo para la formulación y evaluación;

Que, con Oficio N° 236, recibido por la Entidad el 28 de marzo de 2016, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuados al cuarto entregable del segundo producto;

Que, a través del Oficio N° 1831-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de mayo de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 370-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRES, del Equipo de Estudios de Preinversión, señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas al cuarto entregable del segundo producto, por lo que emiten la conformidad correspondiente;





Resolución Jefatural

N° 156 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima 01 JUN. 2017

Que, con Oficio N° 273, recibido por la Entidad el 24 de mayo de 2016, el Contratista presentó la entrega definitiva del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, conteniendo: Proyecto de Inversión Pública, anexos, Presupuesto, Memoria y Planos de Arquitectura, Memoria y Esquemas de IIEE., Memoria y Esquemas de IISS;

Que, con Oficio N° 0381-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, recibido por la Entidad el 20 de junio de 2016, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunicó que la evaluación del estudio de Preinversión a Nivel de Perfil: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0141 Virgen de Cocharcas, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", con Código SNIP N° 358908, ha sido aprobado y declarado viable;

Que, mediante Oficio N° 322, recibido por la Entidad el 27 de julio de 2016, el Contratista presentó el quinto entregable del tercer producto correspondiente al Proyecto Integral (Desarrollo de Especialidades);

Que, mediante Acta de Evaluación Concurrente, con fecha de inicio 13 de julio de 2016 y término 15 de agosto de 2016, la Entidad efectuó observaciones al quinto entregable del tercer producto;

Que, mediante Correo Electrónico Institucional, remitido al Contratista el 15 de agosto de 2016, la Entidad, le notificó las observaciones efectuadas al quinto entregable del tercer producto; asimismo, le indicó que de conformidad con los Términos de Referencia el 16 de agosto de 2016, se da inicio a su plazo de siete (07) días para el levantamiento de observaciones; asimismo, a través del Oficio N° 2775-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de agosto de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 033-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, comunicó las observaciones efectuadas al quinto entregable del tercer producto, solicitando proceda con subsanar las mismas;

Que, mediante Oficio N° 340, recibido por la Entidad el 22 de agosto de 2016, el Contratista presentó el levantamiento de las observaciones señaladas en el párrafo precedente;

Que, mediante Correo Electrónico Institucional, remitido al Contratista el 09 de setiembre de 2016, la Entidad, le notificó que persisten las observaciones efectuadas al quinto entregable del tercer producto; señalando que de conformidad con los Términos de Referencia el 10 de setiembre de 2016, se da inicio a su plazo de cinco (05) días para el levantamiento de observaciones;



Que, mediante Oficio N° 349, recibido por la Entidad el 12 de setiembre de 2016, el Contratista, solicitó tres días adicionales, a efectos de poder atender lo solicitado mediante el Correo Electrónico de fecha 09 de setiembre de 2016;

Que, a través del Oficio N° 3057-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de setiembre de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 049-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, le otorgó el plazo de tres (03) días adicionales a los cinco (05) días concedidos, para el levantamiento de las observaciones; por lo que, el plazo ampliado vence el sábado 17 de setiembre de 2016, debiendo entregar la subsanación el primer día hábil siguiente;

Que, con Carta Notarial N° 650-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 17 de octubre de 2016, la Entidad, le solicitó el levantamiento de las observaciones correspondiente al quinto entregable, las mismas que persisten en las especialidades de: Instalaciones Sanitarias, Arquitectura y Estructuras, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, mediante Oficio N° 392, recibido por la Entidad el 24 de octubre de 2016, el Contratista, presentó el levantamiento de las observaciones efectuadas al quinto entregable del tercer producto;

Que, a través del Oficio N° 4127-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de diciembre de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 171-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad al quinto entregable del tercer producto;

Que, con Carta Notarial N° 167-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 17 de marzo de 2017, la Entidad, en mérito al Informe N° 103-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, le comunicó que no ha cumplido con presentar el sexto entregable del tercer producto; por lo que, le otorgó el plazo de cinco (05) días calendario para tal fin, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 117-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;



Que, mediante Oficio N° 475, recibido por la Entidad el 21 de marzo de 2017, el Contratista, presentó el sexto entregable del tercer producto, correspondiente al Desarrollo de Costos y Presupuestos;



Que, mediante Oficio N° 1054-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de abril de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 150-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó las observaciones efectuadas al sexto entregable, señalando que dicho acto fue comunicado el 05 de abril de 2017, mediante Correo Electrónico y Acta de Evaluación concurrente, por lo que, a partir del día siguiente (06 de abril de 2017) se dio inicio al cómputo del plazo para subsanar las observaciones indicadas;

Que, mediante Oficio N° 490, recibido por la Entidad el 11 de abril de 2017, el Contratista, presentó el levantamiento de observaciones efectuados al sexto entregable del tercer producto;

Que, mediante Oficio N° 1256-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de abril de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 179-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó la Conformidad al sexto entregable, señalando que dicho acto fue notificado el 27 de abril de 2017, mediante Correo Electrónico, por lo que, a partir de día siguiente (28 de abril de 2017) se dio inicio al cómputo del plazo para entrega final del producto;





Resolución Jefatural

Nº 56 - 2017 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 01 JUN. 2017

Que, mediante Oficio N° 499, recibido por la Entidad el 02 de mayo de 2017, el Contratista, presentó la entrega definitiva de: "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0141 Virgen de Cocharcas, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima";

Que, mediante Oficio N° 1313-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 08 de mayo de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le otorgó la Conformidad de la entrega final Expediente Técnico acotado, hecho que fue comunicado el 04 de mayo de 2017, mediante Correo Electrónico Institucional;

Que, a través del Oficio N° 505, recibido por la Entidad el 17 de mayo de 2017, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 117-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, considerando un costo final del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0141 Virgen de Cocharcas, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima" – Ítem 13, ascendente a la suma de S/ 496 229,33 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintinueve con 33/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, determinando que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 227 088.00 (Doscientos Veintisiete Mil Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), más S/ 278,22 (Doscientos Setenta y Ocho con 22/100 Soles) por concepto de intereses legales;

Que, con Memorándum N° 993-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 25 de mayo de 2017, la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 704-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, elaborado por la Unidad de Finanzas, el cual contiene el Record de Pagos efectuados al Contratista;

Que, a través del Informe N° 231-2017-MINEDUE/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, de fecha 30 de mayo de 2017, el cual cuenta con la Conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Proyectos, observó la Liquidación presentada por el Contratista, por lo que, elaboró la Liquidación Técnico – Financiera del Contrato N° 117-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0141 Virgen de Cocharcas, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima" – Ítem 13, señalando que: i) No se aprobaron ampliaciones de plazo



ni adicionales al servicio, por lo que, el monto total del Contrato es S/ 496 229,33 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintinueve con 33/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y conforme al Record de Pagos indicó un monto bruto por concepto de pago ascendente a la misma cantidad, desagregado en los siguientes montos: S/ 395 669,32 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 32/100 Soles), en efectivo; S/ 49 622,93 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós con 93/100 Soles), por concepto de Detracción; S/ 49 622,93 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós con 93/100 Soles), correspondiente a la penalidad aplicada por retraso en la presentación del segundo, quinto y sexto entregable y S/ 1 314,15 (Un Mil Trescientos Catorce con 15/100 Soles), por concepto de otras penalidades (04 amonestaciones), ii) La penalidad total del expediente técnico es por ciento treinta y nueve (139) días, por el monto de S/ 182 717,55 (Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Diecisiete con 55/100 Soles), por lo que, corresponde aplicar solo el 10% del monto total del contrato como máxima penalidad, y iii) Existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 395,40 (Trescientos Noventa y Cinco con 40/100 Soles), correspondiente a los intereses legales, por atrasos en los pagos del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto entregable, así como, en el pago del adelanto directo y la declaratoria de viabilidad; por otro lado, señaló que el plazo de ejecución del contrato conforme los Términos de Referencia, es de ciento sesenta y un (161) días calendario, sin embargo, el Contratista presentó una mejora en el tiempo de entrega por ciento cincuenta y un (151) días calendario, de conformidad con su Plan de Trabajo validado por los Especialistas y Jefe de Proyecto del Contratista, por lo que, el cálculo de la penalidad ha sido elaborado conforme al Diagrama de Gantt;

Que, mediante Memorándum N° 3424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de mayo de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad al informe del Equipo de Estudios y Proyectos, remitiendo dichos actuados administrativos, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, a través del Informe N° 593-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 01 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, concluyó que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 117-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0141 Virgen de Cocharcas, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima" – Ítem 13, elaborada por la Entidad de conformidad con las consideraciones y cálculos del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Entidad, mediante Correo Electrónico Institucional, notificado al Contratista el 04 de mayo de 2017, le comunicó la conformidad de la última prestación, computándose desde la fecha el inicio del plazo para la presentación de la liquidación, la misma que se efectuó el 17 de mayo de 2017, mediante la Oficio N° 505, por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse sobre dicha liquidación;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y modificada por la Ley N° 29873, establece: "(...) *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente*";

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado por Decreto





Resolución Jefatural

Nº 156 - 2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 01 JUN. 2017

Supremo N° 138-2012-EF, establece: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)";

Que, en el presente caso se ha cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; teniéndose por presentada la liquidación del Contratista dentro del término legal previsto, corresponde a la Entidad practicar la elaboración de la Liquidación del Contrato N° 117-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para proceder con la aprobación de la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas, la aprobación de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra;



Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se designó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 593-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 231-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ y el Oficio N° 505;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 117-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, suscrito con la empresa INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.L., para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0141 Virgen de Cocharcas, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima" – Ítem 13, de conformidad con el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto del Contrato	S/ 496 229,33 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintinueve con 33/100 Soles).
Saldo a favor del Contratista	S/ 395,40 (Trescientos Noventa y Cinco con 40/100 Soles), correspondiente a los intereses legales, por atrasos en los pagos del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto entregable, así como, en el pago del adelanto directo y la declaratoria de viabilidad

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar al Contratista, los saldos a su favor señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.L.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronal Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED